

Secretaría General Técnica

Servicio de Asuntos Jurídicos

Asunto: Renovación de la autorización como entidad de formación uso DESA.

Rf: 203/2014

JFA/rmf

D. RUBÉN CAMPO GONZÁLEZ

ANEK-S3, S.L.

C/ Begoña, nº 16 – 4º, 1ª.

28821 COSLADA (MADRID)

ADMÓN. PRINCIPADO DE ASTURIAS

Reg. Salida N.º 2014020707008531

22/04/2014 10:54:38

Con fecha 2 de abril de 2014, el Ilmo. Sr. Consejero de Sanidad ha dictado la siguiente Resolución:

“Examinado el expediente iniciado por solicitud de D. Rubén Campo González, en nombre y representación de ANEK-S3, S.L., con NIF B-85649903, con domicilio en la calle Begoña, nº 16 – 4º - 1º, de Coslada (Madrid), para la renovación de la autorización como entidad de formación acreditada en materia de utilización de desfibriladores externos semiautomáticos por personal no médico, y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El representante del centro presentó la solicitud de inicio del procedimiento, junto con la documentación que estimó oportuna, en función de lo dispuesto por la normativa aplicable, para la renovación de la autorización como entidad de formación acreditada en materia de utilización de desfibriladores externos semiautomáticos por personal no médico.

Segundo.- El personal técnico de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Innovación Sanitarias emitió informe favorable a la autorización.

Tercero.- El Servicio de Inspección de Servicios y Centros Sanitarios formuló propuesta de resolución de autorización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En el presente expediente resultan aplicables la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (B.O.E. 29-4-86); el Decreto 24/2006, de 15 de marzo, por el que se regula la formación y utilización de desfibriladores externos semiautomáticos por personal no médico; el Decreto 4/2012, de 26 de mayo, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma (BOPA de 28-05-2012); el Decreto 13/2014, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Sanidad, la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias (B.O.P.A.P.15-3-95); la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero (B.O.E. 14-1-99), y demás disposiciones de general aplicación.

Segundo.- El procedimiento a seguir es el previsto en el Decreto 24/2006, de 15 de marzo, por el que se regula la formación y utilización de desfibriladores externos semiautomáticos por personal no médico.

Tercero.- El artículo 6.4 de la Ley 14/1986, General de Sanidad, dispone que la actuación de las autoridades sanitarias estará orientada, entre otros fines, a garantizar la asistencia sanitaria en todos los casos de pérdida de salud.

El Decreto 24/2006, para conseguir tal fin, posibilita el uso de desfibriladores externos semiautomáticos por personal no médico en centros, servicios, establecimientos, entidades o empresas, públicas o privadas (artículo 1). Asimismo, establece que la formación al personal no médico para el manejo de dichos desfibriladores será impartida por entidades autorizadas (artículo 5.1).

Cuarto.- En el expediente se acredita que se cumplen los requisitos exigidos y que se han seguido los trámites previstos, por lo que procede dar la autorización.

El Decreto 24/2006 dispone que las autorizaciones de las entidades de formación han de renovarse cada tres (3) años (artículo 5.5).

Quinto.- El titular de la Consejería de Sanidad es el órgano competente para resolver el presente procedimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 53/2006, por el que se regula la autorización de centros y servicios sanitarios.

RESUELVO

Renovar la autorización como entidad de formación acreditada en materia de utilización de desfibriladores externos semiautomáticos por personal no médico a ANEK-S3, S.L., que desarrollará su actividad en las dependencias ubicadas en el Centro de Negocios Caveda S.L.L, sita en la calle Caveda, nº 21 – 1º, de Oviedo, así como en los locales de las empresas que demanden la formación.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Oviedo, 21 de abril de 2014

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO



Fdo. Juan Ignacio Sordo Sotres